

Lima, 08 de julio de 2022

CARTA N° 103-2022-DAR/GGA

Señor

CONGRESO DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas

Presente.-

Asunto: Remisión de Opinión Técnica Legal sobre el Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, que crea la Ley que promueve la Implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en relación al asunto de la referencia, en representación de la Asociación Civil **DERECHO, AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES (DAR)**, con R.U.C. N° 20508802651; institución comprometida con construir y fortalecer la gobernanza ambiental y promover el ejercicio de los derechos humanos.

En ese sentido, esperamos tengan a bien recibir la presente opinión técnico legal (Anexo 1) respecto al Proyecto de Ley N° 1477/2021-CR, que crea la Ley que promueve la Implementación de la iniciativa de transparencia pesquera, del cual coincidimos que su objetivo recae en promover y fortalecer la gobernanza del sector pesquero en el Perú a través de la transparencia y acceso a la información.

Para cualquier comunicación, por favor escribirnos a los correos vcueto@dar.org.pe, y ccastillo@dar.org.pe, a fin de poder absolver cualquier consulta o inquietud.

Agradeciendo su atención a la presente, quedo de Usted.

Atentamente,



César Leonidas Gamboa Balbín

Director Ejecutivo

Derecho, Ambiente y Recursos Naturales – DAR



Opinión Técnica sobre el proyecto de Ley 1477/2021-CR, Ley que promueve la implementación de la iniciativa de transparencia pesquera

El presente informe tiene como objetivo un análisis técnico-legal del Proyecto de Ley 1477/2021-CR, a través del cual se crea la Ley que promueve la Implementación de la iniciativa de transparencia pesquera.

1. Antecedentes

- El 15 de marzo de 2022, el Proyecto de Ley materia de análisis fue presentado por los congresistas del partido Fuerza Popular, Jeny Lopez Morales, Alejandro Aguinada Recuenco, Rosangella Barbaran Reyes, Victor Flores Ruiz, Hernando Guerra García Campos, y Hector Ventura Angel.
- El 28 de marzo de 2022, fue elevado para estudio y evaluación de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas.
- A la fecha el citado proyecto aún continúa en evaluación de la Comisión de Producción, Micro y Pequeña Empresa y Cooperativas del Congreso.

2. Análisis

El Proyecto de Ley 1477/2021-CR (en adelante, “PL”), titulado como Ley que promueve la iniciativa de transparencia pesquera, tiene como objetivo principal la promoción de la transparencia en el sector pesquero a fin de garantizar la efectiva rendición de cuentas acerca de la sostenibilidad de los recursos marinos y la información de la pesca, tomando como base los principios establecidos en la Iniciativa de Transparencia Pesquera (en adelante, “FiTI”). Por ello, el PL se estructura en 4 artículos y una Disposición Complementaria Final a través de la cual dispone lo siguiente:

- I. De acuerdo al presupuesto de cada una entidades públicas del sector público vinculadas al sector pesquero implementará la publicación en línea de la información del sector pesquero en sus portales institucionales de forma accesible y actualizada (art. 2 PL).
- II. Detalla una lista de 12 requerimientos mínimos con la información de transparencia pesquera para su publicación en línea en los portales institucionales de las entidades públicas del sector (art. 3 PL).
- III. Establece que el Poder Ejecutivo implemente el FiTI para ser calificado como un país cumplidor del Estándar FiTI a través del Ministerio de la Producción (PRODUCE), en coordinación con otras entidades de la administración pública responsable (art. 4 PL).
- IV. Establece un plazo de 60 días calendario para que el Poder Ejecutivo Reglamente (Disposición Complementaria Final).

De la exposición de motivos del PL se advierte que existe una notoria necesidad de implementar mayores medidas para reforzar y desarrollar la transparencia en el sector pesquero en el Perú, sustentando la implementación del proyecto en base a los siguientes argumentos:

- Existe un desconocimiento del estado de salud de las distintas poblaciones de recursos pesqueros, lo cual repercute en efectividad de las medidas adoptadas por el Estado para contribuir al desarrollo sostenible de la actividad pesquera.

- La percepción general de que en el sector pesquero no se ejerce la transparencia.
- La ausencia de información sobre el pago por el derecho a pesca y sobre el uso de ese recurso recaudado.
- Las deficiencias sobre transparencia en el sector dificultan labores de fiscalización a fin de garantizar el uso eficiente de los recursos pesqueros.
- Los incumplimientos a la normativa pesquera repercuten en la inviabilidad de lograr un desarrollo sostenible de la actividad pesquera.
- La necesidad de definir qué tipo de información sobre el sector pesquero resulta relevante para la ciudadanía.

En esa misma línea, debemos recordar que de acuerdo a la evaluación TAKING STOCK publicada en el 2022 por la FiTI a Perú respecto a la transparencia en Línea de información sobre gestión pesquera¹, se identificó que si bien las autoridades de Perú proporcionan información sustancial sobre el sector pesquero y que existe un interés de compartir la información a la ciudadanía, aún se aprecia una brecha considerable sobre la calidad variable de la información del sector². Al respecto, el informe precisa que respecto a la calidad se evalúa si la información es de libre acceso, si está actualizada y si es fácil de encontrar para los ciudadanos, pudiendo resumir el estado actual de la transparencia en el sector pesquero en el Perú de la siguiente manera:

- De los 26 elementos de transparencia para los que se publica información por parte de las autoridades peruanas, sólo el 42% cumple plenamente los requisitos del Estándar FiTI. Asimismo, sólo el 31% de los elementos de transparencia son fácilmente localizables por un ciudadano común.
- La información pesquera publicada por las autoridades nacionales de Perú suele encontrarse actualizada (69%).
- En el caso de 8 elementos de transparencia, no se publica ninguna información en línea, a pesar de que las autoridades nacionales disponen de dicha información. Esto incluye aspectos importantes, como los pagos realizados por las embarcaciones pesqueras, la información sobre las normas laborales, las subvenciones o el acceso público al registro del beneficiario final de Perú.

En ese sentido, el FiTI emitió las siguientes recomendaciones a las autoridades del sector en el Perú a fin de poder solucionar los déficits en transparencia: i) poner a disposición del público información actualmente no publicada, ii) abordar las brechas de información, iii) garantizar que la información se pueda encontrar fácilmente en el portal del gobierno central, y iv) reforzar la comprensibilidad de los datos para estimular debates públicos³. Por ello, se puede advertir que si bien existe una preocupación e interés por parte de las autoridades peruanas para proporcionar información sustancial del sector aún existen puntos vitales de mejora en materia de transparencia, siendo que el alcance de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, y su Reglamento, ha resultado insuficientes para la

¹ Revisar: <https://www.fiti.global/taking-stock-assessment-of-peru>

² Revisar publicación de WWF:

[https://www.wwf.org.pe/informate/noticias/?uNewsID=376472#:~:text=La%20Iniciativa%20de%20Transparencia%20Pesquera%20\(FiTI\)%20es%20una%20iniciativa%20global,gesti%C3%B3n%20de%20la%20pesca%20marina.](https://www.wwf.org.pe/informate/noticias/?uNewsID=376472#:~:text=La%20Iniciativa%20de%20Transparencia%20Pesquera%20(FiTI)%20es%20una%20iniciativa%20global,gesti%C3%B3n%20de%20la%20pesca%20marina.)

³ Revisar Informe sobre Transparencia en Línea de Información sobre Gestión Pesquera para la República del Perú:

https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/fiti_per_taso_summaryreport_es_20220427.pdf

promoción de la transparencia en la gestión de los recursos pesqueros, volviendo una necesidad la implementación de normativa sectorial sobre temas de transparencia.

Por lo expuesto, desde DAR reconocemos que existe una notoria necesidad de transparencia en el sector pesquero y que es necesario eliminar los procedimientos ineficientes que dificulten el acceso a la información del sector para la ciudadanía como a los gremios pesqueros, así como aumentar la calidad de la información y su simplificación para el entendimiento del público en general. En atención a ello, saludamos la iniciativa legislativa y en harás de poder contribuir a fortalecer el debate sobre su contenido, presentamos nuestras recomendaciones:

a. Respetar las competencias del poder Ejecutivo

De acuerdo al artículo 4 del PL para cumplir con el objetivo de promover la transparencia en el sector pesquero, el Poder Ejecutivo implementará el FiTI a través de PRODUCE, en coordinación con otras entidades públicas responsables. En base a ello, gran parte de la exposición de motivos hace referencia al FiTI y la importancia del ingreso de Perú a la misma, al ser una iniciativa a nivel global para promover la transparencia y participación en la gobernanza en el sector pesquero; en otras palabras, a través del referido artículo se busca que el Estado peruano adopte este instrumento internacional y los compromisos que ello implica.

En ese sentido, si bien la finalidad de la norma recae en fortalecer la transparencia del sector a través del FiTI, al ser Iniciativa internacional que puede beneficiar y reforzar los estándares sobre la materia en nuestro país, resulta necesario realizar una evaluación entre las competencias que tiene el Poder Ejecutivo de cara a la adopción de instrumentos internacionales mediante los cuales el Perú asumirá compromisos internacionales frente a los otros Estados miembros del FiTI.

Al respecto, debemos recordar que de acuerdo al numeral 11 del artículo 118 de la Constitución y el literal i) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley N° 29158 “Ley Orgánica del Poder Ejecutivo”, precisan que el Presidente de la República en su calidad de jefe de Estado tiene la función de “*Dirigir la política exterior y las relaciones internacionales; celebrar y ratificar tratados*”. Es así que de acuerdo con el artículo 4 y el numeral 6 del artículo de la Ley N° 29357 “Ley Orgánica y Funciones del Ministerio de Relaciones Exterior”, es el Ministerio del Relaciones Exterior (RR.EE) quien tiene a su cargo las relaciones internacionales, la cooperación internacional y la política exterior, lo cual lo faculta a poder negociar y suscribir tratados y demás instrumentos internacionales, así como participar en las negociaciones de aquellos de naturaleza especializada en coordinación con los sectores competentes.

Asimismo, el Decreto Supremo N° 031-2007- RE en sus artículos 1 y 2 precisan que solo a través de plenos poderes (emitido por el Presidente y refrendado por RR.EE) se podrá asignar a una persona para representar al Estado peruano en la suscripción de un tratado con otro Estado u Organismo Internacional, siendo un documento con carácter indispensable que es otorgado mediante Resolución Suprema refrendada por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Igual manera, es necesario acotar que a la fecha el Perú aún no es un miembro del FiTI y primero necesita cumplir con la “Guía# 1: Los pasos de registro para países que deseen implementar FiTI”, la cual consiste en 6 requisitos que debe cumplir a fin de ser considerado candidato para el FiTI y que precisamos a continuación:

- ▶ Paso 1: Compromiso Público
- ▶ Paso 2: Entorno Propicio para la Participación de las Partes Interesadas
- ▶ Paso 3: Ministerio Responsable de FiTI y Responsable Nacional de FiTI
- ▶ Paso 4: Grupo Multi-Actor Nacional de FiTI
- ▶ Paso 5: Secretaría Nacional de FiTI
- ▶ Paso 6: Plan de Trabajo



Fuente: Guía# 1 FiTI

Es así, que el Paso 1 “Compromiso Público” consiste en que *“El gobierno debe hacer una declaración pública clara de su intención de implementar FiTI. Esta declaración pública debe ser hecha por el jefe de estado o de gobierno, o por un representante del gobierno debidamente delegado. Esta declaración debe hacerse pública por escrito.”*. En otras palabras, la declaración de compromiso de implementar el FiTI debe originarse desde el Poder Ejecutivo, a través de una declaración pública realizada por el presidente o un representante del gobierno, debidamente acreditado a través de plenos poderes, siendo que al día de hoy no se tiene conocimiento de acción similar por parte del presidente o de alguna Resolución Suprema que faculte algún ministro como el Ministro de Producción para ello.

Por este motivo, consideramos que el artículo 4 del PL excede las competencias del Congreso, y estaría contradiciendo no solo la Constitución y normativa nacional sino también a la misma normativa FiTI. En ese sentido, si bien consideramos que el impulso de la iniciativa en el Perú necesita de un real involucramiento por parte del Ejecutivo, ello no debe significar el exceder las competencias de un poder del Estado teniendo en consideración que el rol que cumple el Poder Ejecutivo en este tipo de iniciativas de transparencia resulta fundamental al ser este último el encargado del cumplimiento de los compromisos asumidos.

Caso contrario, la falta de involucramiento y desatención por parte el Ejecutivo a una iniciativa de transparencia podría generar incumplimientos futuros de los compromisos asumidos, tal como se ha podido advertir en el caso de la iniciativa de transparencia en las industrias extractivas (EITI), respecto de la cual el Perú fue suspendido por primera vez en 15 años debido a que el gobierno incumplió con presentar VIII Informe Nacional de Transparencia⁴. Sobre esto último, resaltar que al día de hoy el Perú, México y Kazajistán son los únicos 3 de 52 países que están suspendidos de la iniciativa⁵, siendo este tipo de experiencias negativas un claro ejemplo del rol fundamental que cumple el Ejecutivo para asegurar la sostenibilidad y el correcto desenvolvimiento de una iniciativa de transparencia en el tiempo.

Por lo expuesto, recomendamos eliminar el artículo 4 del PL así como toda mención del FiTI en el mismo a fin de evitar cualquier conflicto de competencias con el Poder Ejecutivo, siendo necesario acotar que ello no impide que se tome como referencia el Estándar FiTI y los informes emitidos por esta organización internacional, con el objetivo de definir qué información del sector pesquero debe ser considerada como información pública, y que otros tipo de obligaciones son necesarias en la

⁴ Revisar publicación el Bloomberg:

<https://www.bloomberglinea.com/2022/05/12/peru-fue-suspendido-de-la-eiti-por-demoras-del-gobierno-como-impactara-al-pais/#:~:text=Este%202022%2C%20sin%20embargo%2C%20pas%C3%B3,e%20hidrocarburos%20a%20nivel%20nacional.>

⁵ Revisar: <https://eiti.org/es/paises>

norma con el objetivo de adecuar los mejores estándares de transparencia en información pesquera a nuestra regulación. Asimismo, sugerimos modificar el nombre de la Ley de la siguiente manera:

LEY QUE PROMUEVE LA TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN EN EL SECTOR PESQUERO

b. Modificar e incluir otras obligaciones relevantes para la transparencia en el sector pesquero

El PL bajo análisis contiene únicamente 4 artículos que tendrían como objetivo promover la transparencia en el sector pesquero por lo que resulta necesario evaluar si los mismos son suficientes para sentar las bases para un correcto espacio de transparencia y acceso a la información para el sector. Al respecto, se debe señalar que solamente los artículos 2 y 3 contienen disposiciones específicas respecto a la promoción de la transparencia, pues como bien lo hemos mencionado en el punto a) el artículo 4 debería ser eliminado.

Con relación al artículo 2 del PL, el mismo establece como mecanismo de transparencia que las entidades vinculadas del sector pesquero publiquen en línea la información del sector en sus portales institucionales y de manera accesible y actualizada. Respecto a estos dos últimos puntos consideramos que el PL puede ser aún más preciso pues respecto a la accesibilidad pues no debería delimitarse a su disponibilidad en línea a través del portal www.gob.pe, sino además garantizarla a través de la inclusión de un artículo específico en el PL que promueva la creación de una página principal de información sobre pesca en este portal del gobierno central⁶ y el fortalecimiento de los portales web de las entidades del sector pesquero, de tal forma que puedan presentar la información desde un enfoque más personalizado permitiendo organizarla de forma más intuitiva y amigable para el usuario.

De igual manera, respecto a la actualización de la información del sector pesquero resulta necesario establecer determinados periodos de actualización que bien podrían ser establecidos en el Reglamento, así como priorizar que la información nueva sea cada vez más comprensible para el público en general evitando el uso innecesario de tecnicismo en la información presentada cuando no sea necesario. Por ello, se podría incorporar un artículo que establezca la obligación a PRODUCE de publicar un informe anual sobre pesca, que ofrezca una narrativa accesible sobre temas importantes, como: i) desarrollos legislativos, ii) conocimientos actuales sobre la salud ecológica de las poblaciones de peces, y iii) los progresos de implementación de las políticas y programas nacionales de pesca⁷. Asimismo, se debería establecer que los reportes e información del sector emitidos por las entidades públicas del sector sean en formato de datos abiertos para facilitar su reutilización.

Por otro lado, respecto al artículo 3 del PL el mismo establece el tipo de información pesquera que deberá ser transparentada en los portales web de las instituciones públicas, siendo necesario acotar que los 12 elementos mencionados en el PL son literalmente una transcripción de los 12 requisitos de transparencia señalados en el Estándar FiTI para los países implementadores⁸. No obstante ello, consideramos que al día de hoy se debería realizar un análisis mucho más profundo sobre qué tipo de información es necesaria transparentar de acuerdo a la realidad del sector pesquero en el Perú, por lo

⁶ Recomendación N° 3 realizada por el FiTI al Perú en el Informe Taking Stock.

⁷ Recomendación N° 4 realizada por el FiTI al Perú en el Informe Taking Stock

⁸ Revisar: https://www.fiti.global/wp-content/uploads/2020/07/FiTI_Standard_2017_ES_1.1.pdf

que el PL bien podría agregar algunos apartados considerando la siguiente información: i) ingresos generados a los gobiernos locales, regionales o centrales por actividades pesqueras, ii) registro de sanciones a empresas y embarcaciones nacionales e internacionales, y iii) número y actividades de embarcaciones pesqueras de pabellón extranjero que operan en aguas peruanas.

Sobre el particular, consideramos relevante mencionar que la información relacionada a los gastos ambientales y socio ambientales generados por el sector pesquero también necesita ser transparentada, siendo el presente PL una buena oportunidad para no solo garantizar su transparencia sino además la generación de información de este tipo a través de la incorporación de una cláusula específica que lo regule. Al respecto, resulta pertinente mencionar que en iniciativas de transparencia internacional aplicadas en el Perú como el EITI han incluido la obligación de transparentar este tipo de información, garantizando así la existencia de mecanismos que permitan difundir los gastos y transferencias sociales y ambientales de carácter discrecional, de igual manera contribuye a la difusión información sobre la normativa ambiental que rige el sector, la gestión y el seguimiento del impacto ambiental que su industria genera y de monitoreo ambiental (procesos administrativos y sancionadores de los gobiernos, así como pasivos ambientales, rehabilitación ambiental y programas de remediación); entre otros⁹.

Asimismo, se puede aprovechar el alcance del PL para poder cerrar las brechas de información en el sector pesquero, teniendo en consideración que hay aspectos importantes del sector pesquero en donde la información gubernamental está ausente por falta de investigación o recursos asignados para la recopilación de datos. Por ello, se recomienda incorporar un artículo que promueva la investigación y publicación de información relacionada a temas del sector pesquero, como por ejemplo, algunos de los temas mencionados en la recomendación N° 2 del Informe Taking realizado por FiTI son: i) los descartes de diversos sectores pesqueros, ii) salud de biodiversidad marina no comercial, y iii) la contribución de la pesca artesanal a los medios de subsistencia y a la seguridad alimentaria.

Por lo expuesto, recomendamos incluir en otros artículos del PL las siguientes obligaciones:

- Fortalecer los portales web de las entidades del sector pesquero, e incorporar un acceso directo a la información sobre pesca en el portal del gobierno central.
- Publicar informes anuales sobre el sector pesquero con narrativa accesible.
- Obligar que los reportes e información del sector pesquero generados por las entidades públicas sean con los formatos de datos abiertos.
- Establecer como información pesquera de acceso público aquella que contribuya a atender las necesidades de transparencia y gobernabilidad del sector pesquero.
- Promover la investigación y recopilación de información del sector pesquero no comercial, así como de carácter ambiental y socioambiental.

c. Incluir obligaciones específicas en materia de transparencia para gobiernos regionales

La Ley General de Pesca regula escasos aspectos referidos a las competencias regionales sobre el sector, limitándose a señalar en su artículo 74° que los organismos regionales deben cumplir con las normas dictadas a nivel nacional sobre la materia del sector. No obstante ello, su Reglamento les incorpora un rol mucho más protagónico al establecer a los gobiernos regionales competencias relacionadas a otorgamiento de licencia de pesca, licencia de operación de plantas de procesamiento,

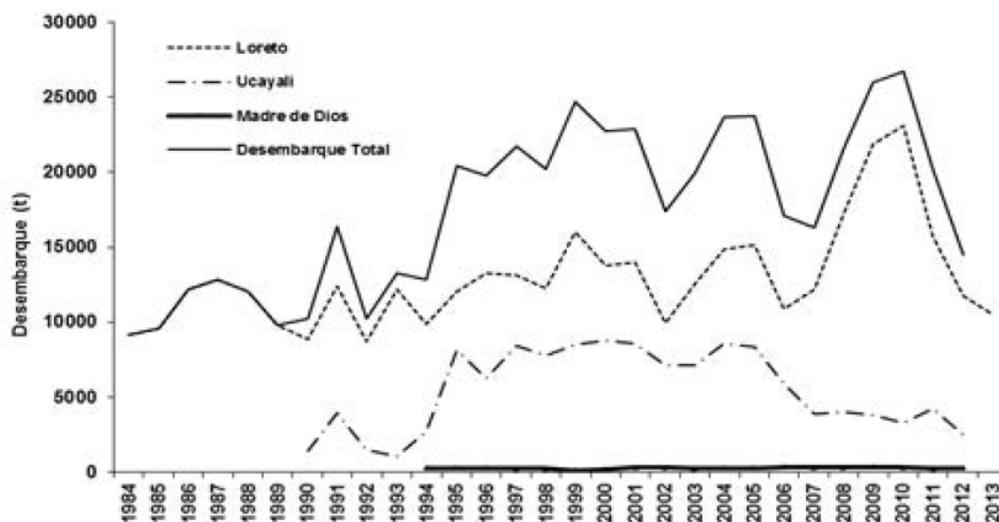
⁹ Revisar publicación de DAR: <https://dar.org.pe/eitiambiental2019/>

facultades de fiscalización, pago de multas, y el registro de organizaciones sociales de pescadores y procesadores pesqueros artesanales (art. 28-A,50, 132,138 y Cuarta Disposición Complementaria). Es así, que se puede advertir que la actividades de los gobiernos regionales tiene importantes implicancias que la gestión de la gobernanza pesquera en el Perú, por lo que su involucramiento directo en el fortalecimiento de la transparencia en el sector pesquero resulta una necesidad.

Adicionalmente a ello, debemos acotar que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información, solo se limita a establecer que los gobiernos regionales deben contar con portales web para transparentar su información (art. 6). No obstante, su artículo 5 precisa que la difusión en los referidos portales puede contener información adicional que la entidad considere pertinente. Cabe indicar que el Reglamento de la referida Ley no hace alguna precisión sobre alguna otra obligación a cargo de los gobiernos regionales en materia de transparencia. Por ello, siempre que el gobierno regional considere pertinente para sus actividades puede implementar información adicional en sus portales web, lo que desde luego podría incluir información del sector pesquero.

En ese sentido, existe una notoria necesidad pero asimismo oportunidad para establecer regulación específica para el sector pesquero que refuerce y permita fomentar la transparencia no solo hacia las entidades públicas del gobierno central sino también incluir a los gobiernos regionales cuya participación en la actividad pesquera resulta primordial. Por ello, consideramos que el presente PL representa una oportunidad para garantizar la transparencia del sector pesquero e incluir a los gobiernos regionales con una participación más activa, consolidando de esta manera el principio de transparencia que debe regir toda política y gestión regional (art. 8 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales).

Teniendo en consideración lo expuesto, consideramos pertinente señalar el caso del descenso de los desembarques de pescado en la amazonía durante 1984 a 2013 como un ejemplo de la necesidad de involucramiento de los gobiernos regionales en temas de transparencia pesquera. Respecto, al referido caso hace referencia a las variaciones de los desembarques totales de pescado entre regiones y periodos que revela una reducción significativa de las capturas en años recientes, tal como se aprecia en el siguiente cuadro del Instituto de Investigaciones de la Amazonía Peruana (IIAP) elaborado en el año 2014:



Fuente: IIAP

Del referido cuadro se puede advertir las siguientes variaciones¹⁰:

- **Loreto:** Entre 1984-2013, los desembarques oscilaron entre 8713 y 23095 toneladas anuales, con un aumento significativo entre 2009 y 2010, y un descenso considerable de capturas de pescado entre el 2011 y 2013.
- **Ucayali:** Entre 1990-2012, los desembarques oscilaron entre 1063 y 8809 toneladas anuales, observándose un fuerte aumento entre 1993 -1995 seguido de un estancamiento de aproximadamente 8000 toneladas durante 11 años.
- **Madre de Dios:** Entre 1994-2012, los desembarques oscilaron entre 138 y 333 toneladas.

De acuerdo a estudios realizados¹¹, en algunos casos gran parte del incremento de los desembarques en estuvo relacionado con financiamiento a pescadores artesanales como parte de programadas de formalización, significando una fuerte presión de pesca en la Amazonía, y una ausencia total de control por parte de autoridades regionales para verificar condiciones mínimas para el aprovechamiento ordenado del recurso. Al mismo tiempo que los desembarques disminuían la problemática para ciertas especies de valor comercial se acrecentaba, pues especies grandes y de alto valor económico han disminuido significativamente en los desembarques, como por ejemplo: paiche *Arapaima gigas*, gamitana *Colossoma macropomun*, dorado *Brachyplatystoma rouseauxii*, y arahuana *Osteoglossum bicirrhosum* (revisar estadística Anexo 1).

Por lo expuesto, no se puede negar la relevancia que tiene la gestión realizada por los gobiernos regionales de cara a la gobernabilidad del sector pesquero en el Perú, pues parte de su accionar a través de facultades como el otorgamiento de licencias de pesca artesanal, promoción de pesca artesanal, fiscalización, entre otros, tiene serias repercusiones al final del día sobre el aprovechamiento sostenible de los recursos pesqueros. Es así, que desde el presente PL se puede garantizar como mínimo que aquella información del sector pesquero generada a partir de las facultades de los gobiernos regionales pueda ser transparentada de forma obligatoria a través de un único portal web, a fin de poder armonizar, ordenar y transparentar la información.

En ese sentido, recomendamos que se incluya como una obligación en el PL que garantice que los gobiernos regionales colgaran en sus respectivas web la información pesquera que administra de acuerdo a sus competencias (licencias, pagos de multas, y el registro de organizaciones sociales de pescadores, etc); y además, inste a la creación de una plataforma web única de acceso público que permita acceder a la información del sector pesquero generada por los gobiernos regionales. Asimismo, es necesario que se precise en el referido artículo que el gobierno central deberá emitir normativa que precise el contenido mínimo y metodología para tratar la información generada por los gobiernos regionales para alimentar y actualizar la plataforma, así como la obligatoriedad de cada gobierno regional de elaborar una directriz sobre el contenido y presentación, de la información pesquera en sus portales web bajo su competencia.

¹⁰ Vanessa Rodríguez, Edgardo Castro, Luis Collado. Gobernanza colaborativa en la pesca, modelo participativo para la gestión pesquera en la Amazonía peruana. Instituto del Bien Común. Lima: 2018, pp. 142-143.

¹¹ *Ídem*, pp.143

3. Conclusiones

- La necesidad de transparencia y acceso a la información en el sector pesquero en el Perú no ha podido ser atendida de forma idónea por la actual regulación, por lo que el presente PL resulta idóneo para crear las bases que generen una cultura de transparencia en el sector.
- El FiTI es una iniciativa positiva para el sector pesquero peruano que contribuye a garantizar la buena gobernanza del mismo y la gestión sostenible de los recursos pesqueros a nivel nacional , por lo que hacemos un llamado al ejecutivo para colocar en agenda y priorizar el inicio de la incorporación de Perú en esta Iniciativa.
- El PL debe priorizar y garantizar la apertura de la transparencia y acceso a la información en el sector pesquero, por lo que su regulación si bien debe tomar en cuenta principios y estándares internacionales como el FiTI, debe tener tener como objetivo principal el representar una base normativa que permita a futuro la incorporación de Perú a esta u otras iniciativas internacionales de transparencia en el sector.
- Es necesario que la regulación del PL incluya obligaciones que garanticen la organización, calidad, actualización, accesibilidad, y cierre de brechas en la información generada en el sector pesquero.
- El PL debería incluir la obligación de garantizar la transparencia de información de gastos ambientales y socio ambientales generadas por el sector pesquero.
- El PL debe involucrar a los gobiernos regionales a fin promover que cumplan un rol mucho más relevante y participativo en el proceso de transparentar la información bajo sus competencia referida al sector pesquero.
- El PL representa una oportunidad para fomentar el uso sostenible de los recursos pesqueros en la Amazonía peruana, la misma que por sus particularidades necesita de regulación específica para atender a los problemas ambientales y socioambientales que afrontan.

4. **Bibliografía:**

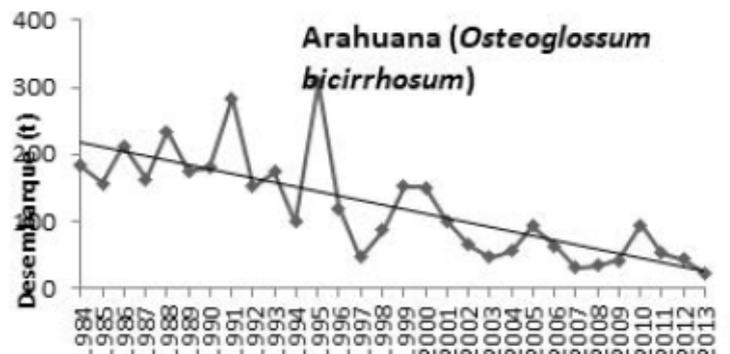
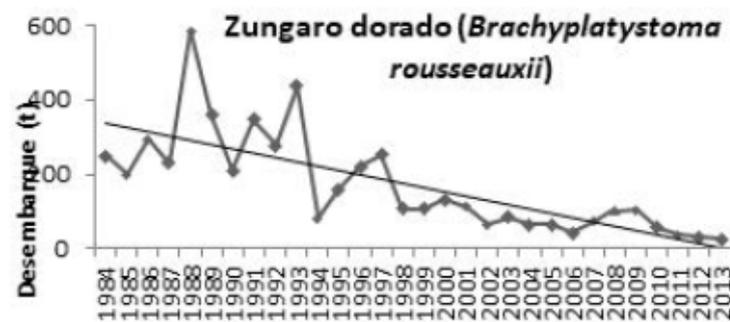
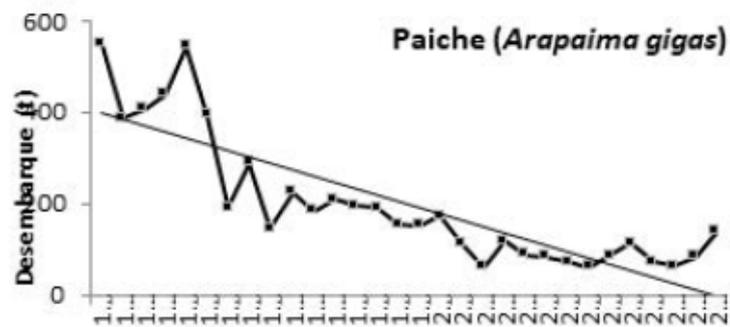
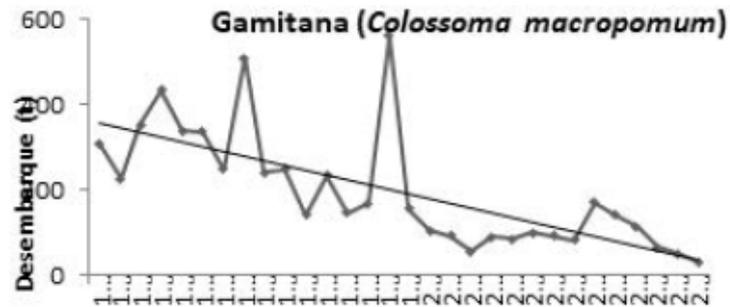
- 2022. Bloomberg Línea. Perú fue suspendido de la EITI por demoras del Gobierno: ¿Cómo impactará al país?. Fecha de revisión: 24 de junio. Link: <https://www.bloomberglinea.com/2022/05/12/peru-fue-suspendido-de-la-eiti-por-demoras-del-gobierno-como-impactara-al-pais/#:~:text=Este%202022%2C%20sin%20embargo%2C%20pas%C3%B3.e%20hidrocarburos%20a%20nivel%20nacional.>
- 2022. Fisheries Transparency Initiative y WWF. Transparencia en Línea de Información sobre Gestión Pesquera para la República del Perú. Fecha de revisión: 24 de junio. Link: https://wwflac.awsassets.panda.org/downloads/fiti_per_taso_summaryreport_es_20220427.pdf
- 2022. WWF. Lanzamiento de la primera evaluación TAKING STOCK en Latinoamérica: Transparencia del Gobierno en las pesquerías marinas de Perú. Fecha de revisión: 23 de junio. Link: [https://www.wwf.org.pe/informate/noticias/?uNewsID=376472#:~:text=La%20Iniciativa%20de%20Transparencia%20Pesquera%20\(FiTI\)%20es%20una%20iniciativa%20global.gesti%C3%B3n%20de%20la%20pesca%20marina.](https://www.wwf.org.pe/informate/noticias/?uNewsID=376472#:~:text=La%20Iniciativa%20de%20Transparencia%20Pesquera%20(FiTI)%20es%20una%20iniciativa%20global.gesti%C3%B3n%20de%20la%20pesca%20marina.)
- 2019. Fisheries Transparency Initiative. Guía #1 Los pasos de registro para países que deseen implementar FiTI. Fecha de revisión: 24 de junio. Link: https://www.fiti.global/wp-content/uploads/2021/05/FiTI_GN01_Implementing_ES_2019103_1.pdf
- 2019. Derecho Ambiente y Recursos Naturales. Publicar información ambiental será obligatoria en el EITI. Fecha de revisión: 24 de junio. Link: <https://dar.org.pe/eitiambiental2019/>
- 2018. Vanessa Rodriguez, Edgardo Castro, Luis Collado. Gobernanza colaborativa en la pesca, modelo participativo para la gestión pesquera en la Amazonía peruana. Instituto del Bien Común. Lima.
- 2017. Fisheries Transparency Initiative. El Estándar FiTI. Fecha de revisión: 23 de junio. Link: https://www.fiti.global/wp-content/uploads/2020/07/FiTI_Standard_2017_ES_1.1.pdf

5. **Normativa**

- Constitución Política del Perú
- Ley 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo
- Ley 29357 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867
- Decreto Ley 25977 - Ley General de Pesca
- Decreto Supremo N° 012-2001-PE - Reglamento de la Ley General de Pesca
- Decreto Supremo 031-2007-RE - Decreto Supremo que adecúa normas nacionales sobre el otorgamiento de plenos poderes al derecho internacional contemporáneo
- Decreto Supremo 021-2019-JUS - Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- Decreto Supremo N° 072-2003-PCM - Reglamento de la Ley N° 27806.

ANEXO 1

Línea de tendencia de desembarque de gamitana, paiche, dorado y arahuana 1984–2013



Fuente: IIAP